

## ANEXO 5

# EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

tresdentos setenta y ocho

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN Date: 2019.12.11 12:03:46 COT Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 870854 Número de Petición: 934657

Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2019 a las 09:21

Número de Certificado: 990029

Fecha emisión: 11 de Diciembre de 2019 a las 12:03

Referencias: 02/06/2014-PO-45494f-17234i-45168r

Tarjetas:;T00000509878;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, ≕ediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

#### 2.- PROPIETARIO(S):

MARIA DE LOURDES LEINES, casada; JOSE LUIS LEINES LEINES, casado; MARISOL LEINES LEINES, casado; MARISOL LEINES LEINES, casado; DANIEL RAFAEL LEINES LEINES, casado; DANIEL RAFAEL LEINES LEINES, casado y MARIA RAQUEL LEINES LEINES, casada.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges JOSE GABRIEL LEINES AIGAJE y MARIA LUZMILA LEINES BASAN, casados según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Fernando Castro Salazar, inscrita el dos de junio del dos mil



catorce. ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE GABRIEL LEINES AIGAJE y MARÍA LUZMILA LEINES BASAN, son propietarios del PREDIO situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.- Que lo adquirieron Una parte, por compra a los señores JUAN ANTONIO LAINES AIGAJE, SEGUNDA SANTOS LEONES AIGAJE, ANGEL MARÍA LAINES AIGAJE. MIGUEL ANGEL LAINES AIGAJE y JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, según escritura otorgada el treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el catorce de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Y OTRA: Habiendo adquirido en junta de los VENDEDORES por herencia de SEGUNDO CARLOS LEINES, según consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, del ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita el cinco de Mayo del mismo año. \*\*\*\* Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/05/15 DOCUMENTO No. 716, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, por lo que los señores: MARIA DE LOURDES LEINES LEINES casada, JOSE LUIS LEINES LEINES casado, WILLIAN PAUL LEINES LEINES casado, MARIA RAQUEL LEINES LEINES casada, JUAN CARLOS LEINES LEINES casado, y DANIEL RAFAEL LEINES LEINES casado, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrigen la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido de que la Superficie Real y Correcta del Predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, es de MIL CIENTO DIECISIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (1117.61m2), inscrita el veinte y nueve de mayo de dos mil diecisiete.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismos siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN Date: 2019.12.11 12:04:23 COT

Número de Trámite: 870856 Número de Petición: 934659

Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2019 a las 09:20

Número de Certificado: 990030

Fecha emisión: 11 de Diciembre de 2019 a las 12:04

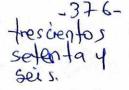
#### Referencias:

- 1. 23/08/2013-PO-63099f-24783i-64711r
- 2. 28/06/2013-PO-47765f-18528i-49121r
- 3. 29/04/2013-PO-31824f-12179i-32564
- 4. 15/02/2013-PO-13330f-5117i-13174r
- 5. 11/07/2000-PO-35607f-17451i-40956r
- 6. 02/07/1987-PO-1473f-1187i15614r
- 7. 03/02/1983-IERAC-20f-32i-2051r

Tarjetas: T00000145082;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:





Lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

- 2.- PROPIETARIO(S):
- 1. SANCHEZ DELGADO EMMA FABIOLA casada con CHASI ALULEMA NOE ENRIQUE.-
- HUGO PATRICIO SANCHEZ DELGADO, casado con MARTHA CECILIA CORONEL JIMENEZ.
- 3. OLGA MARIA SANCHEZ DELGADO, casada con MANUEL JESUS BENAVIDES CHILAMA .-
- 4. SANCHEZ DELGADO EMMA FABIOLA casada con CHASI ALULEMA NOE ENRIQUE.-
- 5. JOSE FAVIAN ARMANDO AGUIRRE MORILLO, casado con Nélida Elizabeth Vera Vera.-
- 6. María Angela Cañar, casada.-
- 7. SEGUNDO SANCHEZ.-
- 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
- 1. Mediante compra del VEINTE PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a LUZ MARÍA DELGADO MOSQUERA, viuda, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Saquisili, Doctora Mariana Duran Salgado, inscrita el veintitrés de l agosto del dos mil trece.- 2. Mediante compra del UNO PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (1.386%) de derechos y acciones del cincuenta por ciento, que le corresponde en calidad de gananciales, a LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA viuda, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante la Notaria SEGUNDA del cantón Saquisili, Quito, Doctora Mariana Duran Salgado, inscrita el veintiocho de junio del dos mil trece.- 3. Mediante compra del CINCO PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO (5.666%) de derechos y acciones, del cincuenta por ciento, que le corresponde en calidad de gananciales, a LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA, viuda, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante la Notaria SEGUNDA del cantón Saquisili, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el veintinueve de abril del dos mil trece.-4. Los cónyuges SANCHEZ DELGADO EMMA FABIOLA casada con CHASI ALULEMA NOE ENRIQUE, mediante compra del nueve punto setenta y siete por ciento (9.77%), de los derechos y acciones, descontados de su cincuenta por ciento de gananciales de la sociedad conyugal habida con el señor Segundo Sánchez; a LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA, viuda, según consta escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Saguisilí, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el quince de febrero del dos mil trece.- 5. Mediante compra del OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (8.86%) de Derechos y acciones, a JOSE RICARDO AGUIRRE. MORILLO, casado, MARCO VINICIO AGUIRRE MORILLO, casado y LUIS HUMBERTO AGUIRRE VILLARREAL viudo: según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el once de julio del dos mil.- 6. Mediante compra del cinco punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones, a los cónyuges SEGUNDO ALFREDO SÁNCHEZ CHICAIZA Y LUZ MARÍA DELGADO MOSQUERA, según consta en la escritura otorgada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Doctor César Zurita, inscrita el dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.- 7. Habiendo el causante adquirido mediante transferencia de dominio hecha por Eva Román Pérez con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Con No. 483, bajo repertorio 9739, del Registro de Sentencias Varias y con fecha NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Primero (1) del cantón Puerto Quito, doctor Napoleón Borja, el veinte de Julio del año dos mil cinco, (20-07-2005), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO ALFREDO SANCHEZ CHICAIZA, en favor de sus hijos: SEGUNDO IGNACIO, HUGO PATRICIO, OLGA MARIA y EMMA FABIOLA SANCHEZ DELGADO; y, de la señora: LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA,

en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\*\* Con Repertorio 60275, número 3087, del Registro de Sentencias Varias, con fecha SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas y CUARENTA minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Líder Moreta Gavilanes, el veinte y cinco de Julio del año dos mil trece, (25-07-2013) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA, en favor de sus hijos señores: SEGUNDO IGNACIO, HUGO PATRICIO, OLGA MARIA y ENMA FABIOLA SANCHEZ DELGADO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\*\*\*\*\* Y aclaratoria según RESOLUCIÓN No.197-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, emitida por el Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la Notaría QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, a cargo del Doctor. Miguel Vaca Muñoz, con fecha DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, mediante la cual se RESUELVE Rectificar la superficie del predio No. 526864, clave catastral 42702-07-002, ubicado en la parroquia Cotocollao, del cantón Quito, de propiedad de la señora Emma Fabiola Sánchez Delgado y Otros, en la cual existe una diferencia de superficie de 726,73 m2 entre el área del título de dominio y la última medición practicada, quedando por tanto la SUPERFICIE A REGULARIZARSE en 3.333,27m2, inscrita el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.- r. 59979

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar.- La presente certificación se emite ≕ínica y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la ≕COTAD. ------

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

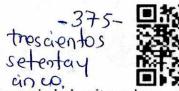
La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN Date: 2019.12.11 12:17:18 COT

Número de Trámite: 870851 Número de Petición: 934654

Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2019 a las 09:21

Número de Certificado: 990028

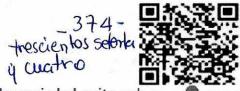
Fecha emisión: 11 de Diciembre de 2019 a las 12:17

#### Referencias:

- 1. 04/09/2014-PO-75376f-29081i-75695r
- 2. 19/08/2014-PRO-70044f-26931i-69814r
- 3. 04/09/2014-PO-75383f-29085i-75704r
- 4. 19/08/2014-PO-70053f-26935i-69820r
- 5. 04/09/2014-PRO-75380f-29083i-75699r
- 6. 04/09/2014-PO-75374f-29080i-75692r
- 7. 19/08/2014-PO-70085f-26949i-69848r
- 8. 19/08/2014-PRO-70045f-26932i-69817r
- 9. 19/08/2014-PO-70040f-26929i-69807r
- 10. 30/11/1994-PO-16742f-19317i-49295r

Tarjetas: T00000518707

infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna



naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

- 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
- LOTE de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO matrícula número COTOC0066879.-
- 2.- PROPIETARIO(S):
- 1. Los cónyuges LUIS ANTONIO CHAGUAMATE GUANOQUIZA e ISABEL CRISTINA LLUMITASIG GARCIA.-
- 2. Los cónyuges PATRICIO ROBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA y MARCELA DEL PILAR COLLAGUAZO ARTOS.-
- 3. Los cónyuges JOSE HUMBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA y MARIANA DE JESUS QUIMBIAMBA QUILOANGO.-
- 4. MARTHA CECILIA CHAGUAMATE GUANOQUIZA, divorciada estipulando a su favor la señora Olga Blanca Chaguamate Guanoquiza de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.-
- 5. Los cónyuges MARIA JUANA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y ABEL ANIBAL SANCHEZ SALGUERO.-
- 6. Los cónyuges PATRICIO ROBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA y MARCELA DEL PILAR COLLAGUAZO ARTOS.-
- 7. Los cónyuges MARIA JUANA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y ABEL ANIBAL SANCHEZ SALGUERO.-
- 8. Los cónyuges LUZ MARIA HILDA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y JOSE GONZALO CÓNDOR PILLAJO.-
- 9. Los cónyuges OLGA BLANCA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y JUAN CARLOS LLUMIQUINGA MUÑOZ.-
- 10. Los cónyuges VICENTE AGAPITO LOPEZ PEREZ y MARIA CORDULA POZO MARTINEZ.
- 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
- 1. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra al señor SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, por sus propios derechos según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGESIMO SÉPTIMA del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- 2. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA casado, segúnescritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO des cantón Quito, Doctora. Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-Página 3 3. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE ROBERTO CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora. Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el cuatro de septiembre del dos mil catorce.- 4. OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra al señor SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- 5. OCHO punto OCHENTA Y NUEVE DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- 6. Los cónyuges PATRICIO ROBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA y MARCELA DEL PILAR COLLAGUAZO ARTOS EL OCHO PUNTO



OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, Casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora. Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- 7. Los cónyuges MARIA JUANA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y ABEL ANIBAL SANCHEZ SALGUERO EL OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO: Mediante compra al señor SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGESIMA SÉPTIMA del cantón Quito, doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- 8. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a el señor SEGUNDO JOSE ROBERTO CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGESIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- 9. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora. Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- 10. VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a Segundo Roberto Chaguamate Chicaiza, casado, según escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- ANTECEDENTES.- SEGUNDO ROBERTO CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, adquirió los derechos y acciones sobrantes, fincados en el inmueble situado en la parroquia ⊃OTOCOLLAO de este cantón, mediante donación realizada en su favor por José María Chaguamate Corella y adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con José María Chaguamate Corella y otros, todo según escritura celebrada el diez y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Campos, inscrita el dos de Marzo de mil novecientos noventa; y Ratificación, según escritura celebrada el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Walter del Castillo, inscrita el dos de Marzo de mil novecientos noventa. Y aclaratoria según PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICA DE LA RESOLUCIÓN Nº 196-2017 DE 19 DE MAYO DEL 2017. EMITIDA POR EL DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO DEL MDMQ, REFERENTE AL PREDIO Nº 417474, CLAVE CATASTRAL Nº 42602-11-001, UBICADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO, CANTÓN Página 4 QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR PATRICIO ROBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA Y OTROS, CON LA CUAL SE RECTIFICA EL ÁREA DE TERRENO DEL MENCIONADO INMUEBLE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA Nº 126. SANCIONADA EL 19 DE JULIO 2016. RELACIONADA CON LA REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO de LOTES URBANOS Y RURALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que en cuatro fojas útiles de fecha DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor Miguel Vaca Muñoz, Mediante la cual resuelve rectificar el error técnico de medida del predio Nro. 417474, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO, del cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual existe una diferencia de superficie de 405,26m2, ente el àrea de la escritura y la −última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 2.094,74m2, inscrita el diez de julio de dos mil diecisiete.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ------

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



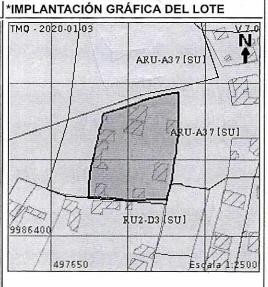
Fecha: 2020-01-03 08:45

No. 719124

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD				
DATOS DEL TITULAR DE DOI	MINIO			
C.C./R.U.C:	1709782666			
Nombre o razón social:	DELGADO MOSQUERA LUZ MARIA HRDS			
DATOS DEL PREDIO				
Número de predio:	526864			
Geo clave:				
Clave catastral anterior:	42702 07 002 000 000 000			
En derechos y acciones:	SI			
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN				
Área de construcción cubierta:	1029.60 m2			
Área de construcción abierta:	0.00 m2			
Área bruta total de construcción	: 1029.60 m2			
DATOS DEL LOTE				
Área según escritura:	3333.27 m2			
Área gráfica:	3333.27 m2			
Frente total:	51.25 m			
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 333.33 m2 [SU]			
Zona Metropolitana:	LA DELICIA			
Parroquia:	EL CONDADO			

HDA SANTA MARIA

Administración Zonal la Delicia



#### VÍAS

**Fuente** Nombre Ancho (m) Referencia Nomenclatura

#### REGULACIONES

rio/Sector:

ZONIFICACIÓN

Zona: A37 (A1002-35(VU)) Lote mínimo: 1000 m2 Frente mínimo: 20 m

endencia administrativa: Aplica a incremento de pisos

COS total: 70 % COS en planta baja: 35 % **PISOS** 

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

(VU) Vivienda Unifamiliar (Se podrá edificar una (1) vivienda por cada lote mínimo).

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso de suelo: (ARU) Agrícola Residencial Urbano

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

#### AFECTACIONES/PROTECCIONES

≕ripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
S/E 19 COTOCOLLAO - S/E POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.
S/E SELVA ALEGRE - S/E 57 POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.

#### **OBSERVACIONES**

\*PROTECCIÓN LINEA DE ALTA TENSIÓN 15 MT DEL EJE

\*SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION

\*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

#### **NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentrada Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alg
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida 🕍 Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua pota

tresden tos

https://pam.quito.gob.ec/mdmq\_web\_irm/irm/irm.jsf



### INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2020-01-03 08:43

No. 719123

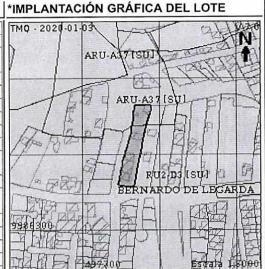
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD				
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO				
C.C./R.U.C:	1708122781			
Nombre o razón social:	CHAGUAMATE GUANOQUIZA LUZ MARIA HILDA			
DATOS DEL PREDIO				
Número de predio:	417474			
Geo clave:	170105100046026112			
Clave catastral anterior:	42602 11 001 000 000 000			
En derechos y acciones:	SI			
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN				
Área de construcción cubierta:	1765.58 m2			
Área de construcción abiert	a: 0.00 m2			
Área bruta total de construcción:	1765.58 m2			
DATOS DEL LOTE				
Área según escritura:	2099.74 m2			
Área gráfica:	2099.74 m2			
Frente total:	151.16 m			
imo ETAM permitido:	10.00 % = 209.97 m2 [SU]			

LA DELICIA

**EL CONDADO** 

STA.ANITA ALTA

Administración Zonal la Delicia



Parroquia:

Barrio/Sector:

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	BERNARDO DE LEGARDA	10	5 m al eje de via	N64E

#### REGULACIONES

Metropolitana:

Dependencia administrativa: Aplica a incremento de pisos:

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS** 

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

-NIFICACIÓN

Zona: A37 (A1002-35(VU)) Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m COS total: 70 %

**PISOS** 

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

COS en planta baja: 35 % (VU) Vivienda Unifamiliar (Se podrá edificar una (1) vivienda por cada lote mínimo).

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI Uso de suelo: (ARU) Agrícola Residencial Urbano

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

Derecho Retiro Observación Descripción de vía (m) S/E 19

COTOCOLLAO -S/E POMASQUI (138 kv)

**ESPECIAL** 

15.00

Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.

[Retiro:15.00m del eiel

S/E SELVA ALEGRE - S/E 57

del eje]

POMASQUI (138 ESPECIAL kv) [Retiro:15.00m

Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles q

proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.

Descripción Tipo Derecho Retiro Observación de vía (m)

El reti

PROTECCIÓN DE ACCIDENTE RETIRO GEOGRÁFICO El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

#### **OBSERVACIONES**

\*PRESENTA INFORME DE REPLANTEO VIAL 2017-005059 DE FECHA 27/01/17

\*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

\*PROTECCIÓN LINEA DE ALTA TENSIÓN 15 MT DEL EJE

\*DELIMITACION DE ZONIFICACIONES LO SOLICITARA EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

#### **NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.





### INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



F	echa:	2020-01-03	08:46
DEDIA	LENIII	MIDDODIEDAI	<u> </u>

No. 719125

*INFORMACIÓN PREDIAL	EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE		
DATOS DEL TITULAR DE DO	OINIMO	TMQ - 2020-01-03		
C.C./R.U.C:	1708490329			
Nombre o razón social:	LEINES LEINES MARIA DE LOURDES Y OTROS	ARU-A37 [SUI]		
DATOS DEL PREDIO		Ka M		
Número de predio:	417464			
Geo clave:		187 70		
Clave catastral anterior:	42602 10 003 000 000 000			
En derechos y acciones:	SI	1/201		
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	l .			
Área de construcción cubierta:	41.20 m2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Área de construcción abierta:	0.00 m2	EU2 D3 (SUI)		
Área bruta total de construcción:	41,20 m2			
DATOS DEL LOTE		1770- 1 1 1 1/7		
Área según escritura:	1117.61 m2	14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Área gráfica:	1117.61 m2	1 /22/1 / 1 4-L-		
Frente total:	46.21 m	9986358 497700 BERNARDO DE LEGA		
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 111.76 m2 [SU]	13,177		
a Metropolitana:	LA DELICIA	200 C T T		
r-arroquia:	EL CONDADO			
Barrio/Sector:	HDA SANTA MARIA			
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia			
Aplica a incremento de pisos:				

#### VÍAS

Nomenclatura Fuente Nombre Ancho (m) Referencia

#### REGULACIONES

#### ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % **PISOS** 

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

### CTACIONES/PROTECCIONES

	Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
Contraction of the second second	RUMIHURCO [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
The second secon	S/E 19 COTOCOLLAO - S/E POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la FEQ.
	S/E SELVA ALEGRE - S/E 57 POMASQUI (138 kv) [Retiro:15.00m del eiel	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.

#### **OBSERVACIONES**

\*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

\*SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION

\*PROTECCIÓN LINEA DE ALTA TENSIÓN 15 MT DEL EJE

#### **NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación comple

\* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconce Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Thuió de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

setenta

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
   Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
   Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
   Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

  | Interval | Interva